

CUADRO ANEXO

Mercancías de importación	Productos de exportación						
	Número de orden	I	II	III	IV	V	VI
Chapa en frío de 3 mm	1.1	7,724 (30,76 %)	7,724 (30,76 %)	18,802 (34,62 %)	18,802 (34,62 %)	18,802 (34,62 %)	18,802 (34,62 %)
Chapa en frío de 2 mm	1.2	6,271	7,338	8,837	10,637	17,221	23,808
Chapa en frío de 0,5 a 1 mm ...	1.3	5,323 (23,52 %)	6,668 (18,67 %)	8,984 (21,25 %)	10,076 (18,95 %)	12,251 (15,70 %)	14,426 (13,23 %)
Isocianato	2	0,385 (70,1 %)	0,660 (8,33 %)	0,935 (5,88 %)	1,210 (4,55 %)	1,320 (5,45 %)	1,595 (4,14 %)
Resina de polirol	3	0,315 (7,30 %)	0,540 (8,33 %)	0,765 (5,88 %)	0,990 (4,54 %)	1,080 (5,45 %)	1,305 (4,14 %)
Esmalte	4	0,965 (2,90 %)	1,110 (2,97 %)	1,380 (3,09 %)	2,031 (3,29 %)	2,330 (2,88 %)	2,750 (3,05 %)
Tubo de hierro	5	0,900 (6,87 %)	1,200 (6,25 %)	1,380 (6,52 %)	1,580 (6,01 %)	2,000 (5,50 %)	2,520 (5,56 %)
Barra de magnesio	6	0,155 (3,23 %)	0,155 (3,23 %)	0,211 (2,84 %)	0,211 (2,84 %)	0,433 (3,00 %)	0,470 (3,19 %)
Alambre	7	0,320	0,330	0,400	0,430	0,480	0,520
Termostato	8	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad
Resistencia 1.150 W	9.1	1 unidad	1 unidad	1 unidad	1 unidad	—	—
Resistencia 1.800 W	9.2	—	—	—	—	1 unidad	—
Resistencia 2.400 W	9.3	—	—	—	—	—	1 unidad

16200 ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se habilita un servicio de Aduanas en el aerodromo del Real Aero Club de Castellón con la dependencia y habilitación que en la misma se expone.

Ilmo. Sr.: El Real Aero Club de Castellón ha solicitado el establecimiento de un servicio aduanero en su aerodromo para atender el tráfico internacional de avionetas privadas y deportivas, en razón a las ventajas que ello supondría para el desarrollo del turismo y actividades deportivas, poniendo a disposición de esa Dirección General locales para dicho fin y comprometiéndose a sufragar todos los gastos que se originen por su implantación y desarrollo.

Estimando atendible dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

1.º Se habilita un servicio de Aduanas en el aerodromo del Real Aero Club de Castellón, con competencia exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes. Dependerá de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Castellón.

Dicho servicio actuará a petición del Real Aero Club, que queda obligado a cursar preaviso de las operaciones en trá-

fico internacional a la citada Inspección y Administración con veinticuatro horas de antelación.

2.º Las funciones fiscales a realizar quedan confiadas al resguardo de Aduanas dentro de los límites admitidos por el Real Decreto número 748/1980, de 14 de abril, que, por similitud, se aplicará al servicio a efectuar en este aerodromo privado.

3.º Son a cargo del Real Aero Club de Castellón la provisión de locales adecuados para Aduanas y resguardo, su conservación y mantenimiento, así como el importe de las dietas y gastos de locomoción que pudieran devengarse por el personal de la Administración y el coste del servicio por el resguardo de Aduanas.

4.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas que fueran precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

16201 ORDEN de 2 de mayo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Ezcurra-Esko, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, barras, tubos y alambres y la exportación de pernios y cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ezcurra-Esko, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, barras, tubos y alambres y la exportación de pernios y cerraduras,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Ezcurra-Esko, S. A.», con domicilio en Calvo Sotelo, sin número, Escoriaza (Guipúzcoa), y NIF A-20018610.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de hierro o acero, terminada en frío, composición: 0,10 por 100 C; indicios de Si, 0,20/0,45 por 100 Mn; 0,03 por 100 máximo P y 0,03 por 100 máximo S. Formatos desde 1.000 a 3.200 milímetros de un lado y 600 a 1.500 milímetros otro lado.

- 1.1 De cuatro milímetros espesor, de la P. E. 73.13.41.
- 1.2 De tres milímetros espesor, de la P. E. 73.13.41.
- 1.3 De 2,5 milímetros espesor, de la P. E. 73.13.43.
- 1.4 De 2,0 milímetros espesor, de la P. E. 73.13.43.
- 1.5 De 1,5 milímetros espesor, de la P. E. 73.13.45.
- 1.6 De 1,2 milímetros espesor, de la P. E. 73.13.45.
- 1.7 De 1,0 milímetros espesor, de la P. E. 73.13.45.

2. Barras de acero especial sin aleación, acabadas en frío, calibradas, composición: 0,06/0,15 por 100 C; 0,50/0,70 por 100 Mn; 0,15/0,25 por 100 Si; 0,03 por 100 máx. S.

2.1 De sección cuadrada, 16 milímetros de lado, posición estadística 73.10.30.1.

2.2 De sección circular, Ø 15/25 milímetros, de la posición estadística 73.10.30.2.

3. Barras de latón, composición: 58 por 100 Cu; 40 por 100 Zn; 2 por 100 Pb; de la P. E. 74.03.21.3.

3.1 De sección redonda Ø 14 milímetros y 25 milímetros.

3.2 Perfiles 32 × 17 × 10 milímetros; 25 × 3,4 × 3 milímetros; 24 × 10,5 × 7 milímetros; 33,5 × 19,5 × 12 milímetros; 29,5 × 23 × 10 milímetros.